



2018-00097

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su despacho el presente proceso, con sendos memoriales relativos al fraccionamiento del título de depósito judicial existente y el pago respectivo a los demandados del proceso

Barranquilla, 18 de agosto de 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. dieciocho (18)
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

RADICACIÓN: 2018-00097.

ASUNTO: EXPROPIACIÓN

DEMANDANTES: AGENCIA NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA - ANI

DEMANDADOS: LUIS ARNALDO DONADO ARELLANA, MOISES AUGUSTO DONADO ARELLANA, LETICIA ESTHER DONADO DE BARCELÓ, MARÍA CONCEPCIÓN DONADO PIANETTA, MERIDA ADRIANA DONADO, MARISA GRACIELA DONADO, FABIAN MARCELO DONADO, Y CARMEN DEL ROSARIO DONADO RODRÍGUEZ.

Procede el despacho a pronunciarse sobre las solicitudes de fraccionamiento y pago títulos judiciales a las partes que fungieron como demandados, en el proceso de la referencia.

Como síntesis previa, importa memorar que los demandados conforme a la sentencia dictada en segunda Instancia el 2 de septiembre de 2019, por la Sala Civil- Familia del Tribunal de Distrito Judicial de esta ciudad, impuso dentro de otras órdenes, Revocar el numeral 2° del fallo emitido en esta instancia, en consecuencia, fijar como valor definitivo de la franja de terreno expropiada la suma de \$2.721.335.233, 30.

En firme dicha decisión, y luego de surtirse los trámites que impone el artículo 399 del C.G.P, se allegaron las diligencias correspondientes, así como la consignación por parte de la Agencia de Infraestructura – Ani, hasta completar la suma impuesta en la sentencia que se alude, hecho corroborado por la consultada realizada en el Portal del Banco Agrario.

Así, se advirtió la existencia de dos títulos de depósitos judiciales el N° 416010003741143 por \$ 854.974.061.00 y el distinguido bajo el N° 416010004673242 por valor de \$1.866.361.172.30, los cuales arrojan la suma de \$2.721.335.233.30.



2018-00097

Como quiera que la entidad demandante consignó a órdenes del Juzgado la aludida suma de dinero, varios de los demandados intervinieron en el trámite reclamando el fraccionamiento, y, entrega de la suma que acorde con el porcentaje que consideraron tener sobre el bien materia de la expropiación así:

VALOR TITULOS JUDICIALES (\$854.974.061 + \$1.866.361.233)		\$ 2.721.335.233,30
PROPIETARIO	%	PARTICIPACIÓN
LUIS ARNALDO DONADO ARELLANA	16,67%	\$ 453.555.872
MOISES AUGUSTO DONADO ARELLANA	16,67%	\$ 453.555.872
LETICIA ESTHER DONADO ARELLANA	16,67%	\$ 453.555.872
MARIA CONCEPCION DONADO PIANETTA	10,00%	\$ 272.133.523
ADRIANA DONADO MERIDA	5,00%	\$ 136.066.762
MARISA GRACIELA DONADO	5,00%	\$ 136.066.762
FABIAN MARCELO DONADO	5,00%	\$ 136.066.762
CARMEN DEL ROSARIO DONADO RODRIGUEZ	5,00%	\$ 136.066.762
JAZMIN DEL ROSARIO DEL TORO POSSO	20,00%	\$ 544.267.047
TOTAL PARTICIPACIÓN	100,00%	\$ 2.721.335.233

Al revisar cada una de las solicitudes de los demandados quienes expresaron el porcentaje al cual tienen derecho a título de indemnización por cuenta de la expropiación declarada, de cara con el certificado de tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 040-190384, que da cuenta de la cuota parte de cada propietario, advierte este despacho que el mismo resulta concordante con los porcentajes señalados en el aludido certificado.

Así las cosas, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales por suma señaladas a cada uno de los demandados, para ello deberá realizarse previamente los fraccionamientos correspondientes a los títulos de depósitos judiciales N° 416010003741143 por \$ 854.974.061.00 y N° 416010004673242 por valor de \$1.866.361.172.30. Advirtiéndose que el título de deposito judicial que correspondía a la demandada María Concepción Donado Pianetta, quien falleció en el curso de esta actuación judicial, se le entregará al sucesor procesal (heredero) reconocido como tal en el proceso, CONGREGACIÓN HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS, a través de su representante legal.

Con todo, el Despacho también ha de pronunciarse respecto a la petición de realizar deducciones a los pagos que se realizarán a los demandados con destino a las sumas adeudas a quien fungió como apoderado en el asunto, situación que deberá tramitar directamente la parte interesada con el profesional.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Fraccionar los títulos de depósitos judiciales consignados por cuenta de este proceso, N° 416010003741143 por \$ 854.974.061.00 y N° 416010004673242 por valor de \$1.866.361.172.30, en los valores correspondientes para su entrega a cada demandado.



2018-00097

SEGUNDO: Realizados los fraccionamientos mencionados en el numeral anterior, ordenar la entrega de los títulos de depósitos judiciales a los demandados beneficiarios por los siguientes valores así:

PROPIETARIO	%	\$ PARTICIPACIÓN
LUIS ARNALDO DONADO ARELLANA	16,67%	453.555.872
MOISES AUGUSTO DONADO ARELLANA	16,67%	453.555.872
LETICIA ESTHER DONADO ARELLANA	16,67%	453.555.872
CONGREGACIÓN HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS	10,00%	272.133.523
ADRIANA DONADO MERIDA	5,00%	136.066.762
MARISA GRACIELA DONADO	5,00%	136.066.762
FABIAN MARCELO DONADO	5,00%	136.066.762
CARMEN DEL ROSARIO DONADO RODRIGUEZ	5,00%	136.066.762
JAZMIN DEL ROSARIO DEL TORO POSSO	20,0%	544.267.047
TOTAL PARTICIPACIÓN	100,00%	2.721.335.233

TERCERO: Negar la solicitud de deducir de algunos títulos de depósitos judiciales, el valor que por concepto de honorarios manifiestan deber a quien fungiera como apoderado de los demandados en esta Litis, acorde con lo explicado en la motiva.

CUARTO: En lo que respecta al pago ordenado a la CONGREGACIÓN HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS, el trámite deberá ser realizado por quien ostente la calidad de Representante Legal de la misma.

QUINTO: Requerir a los demandados beneficiarios de los pagos, que deberán de manera individual allegar certificación de apertura de cuenta, para realizar en el Portal del Banco Agrario los pagos en la denominación “Abono a Cuenta”, toda vez que los valores superan los 15 SMLMV.

SEXTO: Realizado el trámite pertinente a los pagos, Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS

JUEZ

Notificado por estado del 22 de agosto de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb078ef3ee436de39820cb5961b741edb1ef0ad5d2d89f5e0ce639d8df48a550**

Documento generado en 18/08/2023 04:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>